DICTAMEN A.J. -D.O.C. Nº 1324/2019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÌDICA Y TÉCNICA - DOC

REF. : **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENOS Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762.-**

FECHA : **27 – DICIEMBRE – 2019.-** **EXP.** **130.986/19**

En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4976, de fecha 05 de Diciembre de 2019, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la Extensión de Vigencia del **CONTRATO ABIERTO Nº 336/2018,** suscripto con la **EMPRESA GAS METAL S.R.L.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2018 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID Nº 347.762, hasta el 31 de diciembre de 2020.-**

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: ***"...se solicita la extensión de la vigencia contractual para la ejecución de las cantidades mínimas, atendiendo a que se cuenta con saldo, y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido, en vista que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependiente de esta Cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del oxígeno y gases medicinales en forma inmediata...".-***

Monto del Contrato	*Monto Ejecutado*	*Monto a Ejecutar*	*Porcentaje a Ejecutar*	*Porcentaje Ejecutado*
26.472.004.600	*15.512.594.696*	*10.959.409.904*	*41.4%*	*58.6%*

Que al respecto, la **Resolución DNCP Nº 844/2018**, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las **Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017",** establece en el **Art. 9º, inc. e)** que: **"...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".-**

Que se señala que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido originalmente es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MSP y BS
MAT. C.S.J. Nº 19.024

Que se señala que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido originalmente es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que el **Contrato Abierto Nº 336/2018,** cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 08 de Octubre de 2019, la **EMPRESA GAS METAL S.R.L.,** ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que, la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-**

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. EDUARDO N. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS